

Resolución de Gerencia de Supervisión

Nº 18-2007-GS-OSITRAN

Lima, 12 de Noviembre de 2007

ENTIDAD PRESTADORA : Ferrovías Central Andina S.A.

MATERIA : Reconocimiento de las inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Especial del período Marzo 2007.- Setiembre 2007

VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de las inversiones para el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, presentada por la empresa Ferrovías Central Andina S.A, con fecha 27 de setiembre de 2007, para liberar el pago de la Retribución Especial al Estado, correspondiente al período comprendido entre el 21 de marzo 2007 y el 20 de setiembre 2007, en aplicación de lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión por el monto de S/.3'066,806.85 (Tres millones sesenta y seis mil ochocientos seis y 85/100 nuevos soles). Habiéndose reconocido solo el importe de S/.2'973,603.73 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Tres y 73/100 nuevos soles).

El Informe Nº 508-2007-GS-OSITRAN, elaborado por el Supervisor de Servicios de la Gerencia de Supervisión, que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene entre sus objetivos, el velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculadas a la infraestructura de uso público, conforme el literal a) del artículo 3º de la Ley Nº 26917;

Que, el Contrato de Concesión de Ferrocarriles, establece en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea;

Que, con Resolución de Consejo Directivo Nº 001-2006-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación de la Retribución Principal y de la Retribución Especial de las Concesiones Ferroviarias del Centro, Sur y Sur Oriente;

Que, Ferrovías Central Andina S.A, remitió a OSITRAN las cartas s/n de fecha 27/09/2007, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, para cancelar la Retribución Especial al Estado correspondiente al período Marzo 2007- Setiembre 2007, presentando

inversiones por el monto de S/.3'066,806.85 (Tres Millones Sesenta y Seis Mil Ochocientos Seis y 85/100 nuevos soles);

Que, el Supervisor de Servicios, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el informe N° 508-07-GS-OSITRAN, señalando que califica como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto total presentado de S/.2'973,603.73 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Tres y 73/100 nuevos soles).; recomendando reconocer dicho evento;

Que, de conformidad con el Numeral 14 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y lo establecido por el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimiento de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, luego de la revisión del Informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; y modificado por Decreto Supremo N° 057-2006-PCM;

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Reconocer a Ferrovías Central Andina S.A, para efectos del mecanismo de liberación de pago de la Retribución Especial correspondiente al periodo marzo 2007-setiembre 2007 contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, el monto de S/.2'973,603.73 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Tres y 73/100 nuevos soles).;

SEGUNDO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrovias Central Andina S. A, como sustento de las inversiones realizadas;

TERCERO: Notificar a Ferrovías Central Andina S. A, la presente Resolución;

Regístrese, Comuníquese y Archívese

FERNANDO LLANOS CORREA
Gerente de Supervisión

TML/gsg
REG-SALGS-07-16212
OFICIO N° 2355-07-GS-OSITRAN
HR: 14084-15617